



CUT: 156110-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0167-2022-ANA-MGRH-UA**

San Isidro, 13 de septiembre de 2022

### **VISTO:**

El Informe N° 062–2022–ANA-MGRH-UA/PAT, de fecha 09 de setiembre del 2022, del Responsable del Área de Control Patrimonial del PMGRH, que contiene la documentación sustentatoria de la adquisición de bienes, accesorios y Software, adquiridas para la Expansión y Modernización de la Red Hidrometeorológica, dentro del cual se incluye la actividad de Equipamiento de la Red Hidrometeorológica Especifica, bajo el cual se incorpora el requerimiento de contratación para el Suministro, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Capacitación de Equipamiento para la Plataforma Tecnológica para la Adquisición, Decodificación, Integración y Distribución de Datos de las Estaciones Automáticas con Telemetría, el cual incluye la Capacitación e Instrumentación online de los mencionados equipos, instalados en la Sala Tecnológica de la Dirección del Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos para uso de la Autoridad Nacional del Agua – ANA-, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, hasta por la suma de Cuarenta Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 40,000.000.00), destinada a financiar parcialmente el proyecto “Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas” – PGIRH, suscribiéndose con fecha 25 de septiembre del 2017, el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF;

Que, en el Literal D de la Sección I del Anexo 2 del Contrato de Préstamo, se dispone que la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, en adelante la UE002: MGRH, lleve a cabo el Proyecto de acuerdo con las disposiciones de un Manual de Operaciones, satisfactorio para el Banco;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75° del Decreto Legislativo N°1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que *“Las Entidades que utilicen ingresos provenientes de donaciones o de operaciones oficiales de crédito sujetarán la ejecución del gasto y los procesos de Licitación y Concurso a lo establecido en los respectivos Convenios de Cooperación y en los documentos anexos, así como supletoriamente, a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo y las Leyes de Presupuesto del Sector Público”*;

Que, en el marco de la ejecución del Plan Operativo Institucional Actualizado del PGIRH (Subcomponente I.A1 “Expansión y Modernización de la Red de Hidrometeorológicas”, donde establecen los criterios para la ejecución de la actividad de Fortalecimiento de la generación de Información para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos; Subactividad: Expansión y Modernización de la Red Hidrometeorológica a nivel nacional, el cual corresponde apoyar para la continuidad de la recepción de información necesaria para la decodificación. Integración y distribución de datos de las estaciones automáticas con telemetría, llevándose adelante la implementación y equipamiento para el fortalecimiento de la Red hidrometeorológica, procediendo a efectuar la adquisición de diversos equipos y software según órdenes de compra que sustentan dichas adquisiciones, compras realizadas por el área de Logística del PGIRH para el equipamiento respectivo, según las especificaciones técnicas y requerimientos proporcionados por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (DSNIRH) de la Autoridad Nacional del Agua- ANA-, proceso por el cual se procedió a la implementación respectiva, por lo que se fueron adquiriendo diversos bienes, equipos, y software de apoyo en el marco del proceso de “Suministro, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Capacitación de equipamiento para la Plataforma Tecnológica para la Adquisición, Decodificación, Integración, Distribución de Datos de las Estaciones Automáticas con Telemetrías” según las guías y facturas que se detallan en anexo adjunto al presente documento, los cuales fueron recepcionados y verificados por profesionales técnicos de la DSNIRH y del PGIRH (Control Patrimonial) señalando que la institución mediante dicho pedido ha cumplido con el apoyo de equipamiento respectivo;

Que, mediante Facturas y Guías de remisión señalados en el informe de la referencia e informes de solicitud de transferencia emitidas por el Ing. Cesar Ojeda Pacheco, Coordinador del Área de Coordinación de Sistemas de Información, solicitando se proceda a la transferencia respectiva y en mérito ha dicho pedido, existe la necesidad de realizar la transferencia de los equipos y software respectivos toda vez que esta se encuentra enmarcada en el Plan Operativo Institucional 2021 del UE 002-MGRH-PGIRH, por lo que se encuentra en condiciones de poder transferir los bienes, equipos de transmisión y software a la ANA.

Que, el artículo 4 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, contiene los supuesto excluidos del ámbito de aplicación de norma, entre ellos en su inciso f) considera a *“Las contrataciones*

realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones”, no obstante la Primera Disposición Complementaria Final, del TUO de la Ley N°30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que la mencionada Ley y su Reglamento “son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas”;

Estando a los Considerandos expuestos, con las visaciones del Responsable de Control Patrimonial, del Especialista de Contabilidad del PGIRH y del Asesor Legal de la UE002: MGRH, de conformidad con las “Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Prestamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial”, la aplicación supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. -APROBAR** la transferencia de una (01) Plataforma de recepción de datos hídricos satelital y dos (02) Licencia de Software para la decodificación, integración y distribución de datos hídricos, a título gratuito, adquiridos por la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos – Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas a favor de la Autoridad Nacional del Agua – ANA –, cuyo resumen se describen a continuación y el detalle de las características técnicas se detallan en el Anexo 01 por el valor de un cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y nueve con 99/100 soles (S/. 482,599.99) de acuerdo a los detalles señalados en el anexo N° 01 que se adjunta a la presente resolución:

ANEXO 01											
ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	CUENTA CONTABLE	DENOMINACION Y DETALLE TECNICO						ESTADO DE CONS.	VALOR CONTABLE	
			DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	CANT.			
1	952205030007	1503.0501	PLATAFORMA DE RECEPCION DE DATOS HIDRICOS SATELITAL	DARTCOM	HRIT-DGS-GOES R	SIN SERIE	CREMA PLATA	1	BUENO	279,858.24	
2	SIN CODIGO	1503.0501	LICENCIA DE SOFTWARE	POLARIS	HRIT PCS	SIN SERIE	NO TIENE	2	INSTALADO	202,741.75	

RESUMEN				
CUENTA CONTABLE		IMPORTE ADQUISICION	DEPRECIACION	ACTIVO NETO
1503.0501		279,858.24	95,618.19	184,240.05
1503.0501		202,741.75	0	202,741.75
		<b>482,599.99</b>	95,618.19	<b>386,981.80</b>

**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR a la Autoridad Nacional del Agua de la transferencia realizada de los bienes adquiridos para la unidad operativa de la DSNIRH a nivel nacional de acuerdo al detalle del anexo 01 adjunto a la presente resolución;

**Artículo Tercero.** - La Autoridad Nacional del Agua – ANA – es responsable de velar que los bienes transferidos sean destinados para los fines propios de la institución, así como el adecuado mantenimiento y operación de estas;

**Artículo Cuarto.** - Encargar al Responsable del Control Patrimonial de la UE-02/MGRH las acciones administrativas que se deriven de lo dispuesto por la presente Resolución;

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
 COORDINADOR GENERAL  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION